

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL DE PASTO**

Pasto, cuatro (4) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación:	520013333007 2018-00143-00
Acción:	TUTELA
Actor:	IVÁN DARÍO BURGOS TORRES
Demandado:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Decisión:	Admite tutela y ordena vinculación

El señor IVÁN DARÍO BURGOS TORRES, instaura acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, por vulnerar presuntamente los derechos acusados en la demanda de tutela.

SE CONSIDERA:

La solicitud de amparo se ha dirigido en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

A la luz del numeral 2º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 (modificado por el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017), que designa como competentes a los Jueces del Circuito o con categoría de tales para conocer en primera instancia de las acciones de tutela contra autoridades, organismos o entidades públicas del orden nacional, este Juzgado es competente para conocer de la referida acción.

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta la informalidad que gobierna la acción de tutela, consagrada en el artículo 86 de la Carta Política, se observa que la solicitud, reúne los requisitos mínimos que señalan los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991.

VINCULACIÓN ACCIONADO:

En el presente asunto, se observa que se hace imperioso vincular inmediatamente al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, por cuanto a su favor se abrió la Convocatoria No. 335 de 2016 para proveer los cargos vacantes de dragoneantes en aquél y que es objeto de la solicitud de amparo tutelar.

Así las cosas, en aras de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, se le

notificará esta decisión por el medio más expedito para que brinde información adicional sobre los hechos en que se funda esta acción.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- ADMITIR el trámite de la acción de tutela formulada por el señor IVÁN DARÍO BURGOS TORRES, portador de la C. C. No. 1.085.312.590 en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC.

SEGUNDO.- NOTIFICAR esta providencia al Director y/o Representante de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, o a quien haga sus veces, por el medio más expedito REQUIRIÉNDOLO para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, rinda un INFORME respecto de los hechos de la tutela y allegue las pruebas que pretenda hacer valer. Se le advertirá que si el informe no fuere rendido dentro de ese plazo, se tendrán por ciertos los hechos narrados en la tutela de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

TERCERO.- VINCULAR en forma inmediata al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, para que a través de su representante legal o quien haga sus veces, ejerza su derecho de defensa y contradicción, pronunciándose sobre los hechos de la demanda y allegue las pruebas que pretenda hacer valer dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación que se surta por los medios más expeditos.

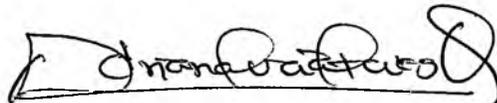
CUARTO.- TENER como pruebas, el libelo de postulación y sus documentos anexos.

QUINTO.- OFICIAR a la Oficina Judicial de esta ciudad para que en término perentorio de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva informar si el accionante IVÁN DARÍO BURGOS TORRES, identificado con la C. C. No. 1.085.312.590, ha interpuesto otras acciones de tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en procura del amparo a sus derechos fundamentales.

SEXTO.- RECONOCER personería adjetiva al accionante para actuar en este asunto, de acuerdo a lo previsto en el artículo 28 del decreto 196 de 1971.

Las notificaciones y comunicaciones a que haya lugar en el trámite de esta acción, se surtirán por los medios electrónicos de comunicación más expeditos y eficaces.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lucia Chaves Ortiz', written over a horizontal line.

ADRIANA LUCIA CHAVES ORTIZ

Juez